



*Guía Informativa para*

# VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN VIRGINIA

COMPRESIÓN DEL PROCESO LEGAL PARA  
VÍCTIMAS DE MALTRATO DOMÉSTICO

Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia  
[www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov)

ABRIL 2015

## SOBRE DCJS

El Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia (DCJS, por sus siglas en inglés) es una agencia estatal cuya misión es mejorar el sistema judicial penal en las comunidades de Virginia mediante formación eficaz, colaboraciones, investigación, regulación y apoyo. DCJS desarrolla, coordina y financia programas para víctimas/testigos, programas de agresión sexual, programas de violencia doméstica y otros programas que tratan la violencia contra las mujeres y niños en todo el estado y se compromete a emplear métodos innovadores para apoyar programas que se dediquen a las víctimas de **maltrato doméstico**. Este folleto originalmente se imprimió en Octubre de 1994. Se revisó y actualizó en Noviembre 1997, Diciembre 2000, Junio 2004, Enero 2010, Abril 2013 y Abril 2015.

Para obtener más copias, contacte con:

Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia  
División de Programas y Servicios  
1100 Bank Street  
Richmond, VA 23219  
(804) 371-6507

También se pueden descargar las copias en la página web [www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov)

## GRACIAS

Este folleto fue desarrollado originalmente por la Sección de Servicios a las Víctimas del Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia junto al Consejo de Servicios del Abogado del Estado, Virginia contra la Violencia Doméstica (VADV, por sus siglas en inglés), Asociación de Derecho de *Mary and William*, y el Programa de Ayuda a las Víctimas de Williamsburg. Un reconocimiento especial está dirigido a estas organizaciones y a todas aquellas que han colaborado en este folleto.

## ÍNDICE

Introducción.....	2
Definición de violencia doméstica.....	3
Hacer un plan para su seguridad.....	3
Ayuda disponible .....	4
Números gratuitos .....	5
Órdenes de protección.....	6
Órdenes judiciales de arresto.....	9
Acudir al tribunal en un caso penal .....	9
Prepararse para el tribunal cuando el fiscal no está presente.....	10
Prepararse para el tribunal cuando el fiscal está presente .....	11
Cuando vaya al tribunal .....	12
Indemnización a las víctimas de delito .....	13
Definiciones, según se usan en esta guía .....	15
Notas.....	19
Números telefónicos importantes .....	21

## INTRODUCCIÓN

Este folleto tiene por objeto ayudar a las víctimas de maltrato doméstico a comprender el proceso legal y a informarles sobre cómo acudir al tribunal. Contiene información sobre la obtención de órdenes de protección y órdenes de arresto. También se ofrece información sobre medidas de seguridad y recursos disponibles. La última sección define los términos comúnmente utilizados.

Si ha sido víctima de un delito, puede tener sentimientos y pensamientos contradictorios. El sistema de justicia penal también puede parecer confuso y difícil de comprender. Este folleto le ofrece información básica y definiciones para ayudarlo a comprender el proceso. Las definiciones de las palabras en **negrilla** pueden consultarse en la parte posterior del folleto.

## DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

**Violencia doméstica** es un patrón de comportamientos abusivos físicos, sexuales, y/o emocionales empleados por un individuo para ejercer poder o controlar a otros en el contexto de una relación íntima o familiar.

## HACER UN PLAN PARA SU SEGURIDAD

Es importante hacer un plan para su seguridad y la seguridad de sus hijos. Cumpla con lo siguiente en la mayor medida posible. Recuerde que **su seguridad es lo primero**:

- Haga un plan para un escape rápido. Es importante saber dónde ir y cómo llegar, a cualquier hora del día o de la noche. Piense en esto ahora, antes de una agresión. Considere la posibilidad de ir a un **albergue de violencia doméstica** o a la casa de un familiar o amigo. Si esto no es posible, intente ir a un lugar público como una biblioteca, hospital, centro comercial, estación de policía o de bomberos. Infórmese dónde se encuentran situados.
- Si usted cree que está a punto de sufrir una agresión, aléjese de habitaciones donde haya armas de fuego o cuchillos. No intente amenazar al **agresor** con un arma, pues esto puede ponerle en una situación aún más peligrosa.
- Guarde los números de teléfono de familiares, amigos, médicos, refugio seguro, etc. en un lugar seguro o donde pueda acceder con facilidad y asegúrese de que su **agresor** no tiene acceso a esta información.
- Reúna documentos importantes como:
  - certificados de nacimiento
  - pasaportes
  - recetas médicas
  - números de seguridad social
  - copias de cualquier orden de protección
  - expedientes de condenas anteriores del **agresor** (si existen)
  - licencia de matrimonio
  - información del seguro médico
  - expedientes de la escuela de los niños
  - certificados de vacunas
  - historial médico
  - información sobre cuentas bancarias
  - cualquier otra información que usted crea necesaria

Piense en dar estos documentos importantes a un amigo o vecino en el que confíe para que los guarde, de manera que su agresor no los adquiera o destruya.

- Aparte dinero para una emergencia.
- Esconda un juego extra de llaves del vehículo.
- Guarde en casa de un vecino o amigo de confianza ropa y zapatos para usted y sus hijos.
- Lleve un juguete especial para su hijo (s).
- Hable con personas de confianza sobre su situación y la violencia que está sufriendo.
- Confíe en usted mismo y en sus decisiones. Usted es la persona que mejor puede determinar la manera de mantenerse seguro.

**Advertencia:** *El agresor intenta controlar la vida de sus víctimas. Cuando el agresor siente que pierde el control—como cuando la víctima intenta dejarle—con frecuencia el abuso empeora. Sea especialmente cuidadoso si se marcha. Incluso después de marcharse, siga teniendo cuidado.*

## AYUDA DISPONIBLE

Además del departamento de policía o la oficina del sheriff y la oficina del **fiscal**, hay otras entidades que pueden ayudarle con información, referencias o apoyo. Un **programa local de violencia doméstica** puede proporcionarle ayuda, información y/o refugio seguro para usted y sus hijos.

El **programa de violencia doméstica** también puede proporcionarle un **abogado** para acompañarle al tribunal.

El **programa de víctimas/testigos** de su comunidad puede responder a las preguntas que tenga sobre procedimientos penales. El **programa de víctimas/testigos** puede ayudarle a hacer las gestiones para acudir al tribunal y/o reunirse con el **fiscal**. No todas las jurisdicciones en Virginia tienen un **programa de víctimas/testigos**. Sin embargo, si la suya lo tiene, generalmente estará ubicada en la Oficina del Abogado del Estado, en el departamento de policía o en la oficina del sheriff.

Si usted no puede permitirse un abogado, una **sociedad de ayuda jurídica** puede ofrecerle ayuda

jurídica o información sobre órdenes de protección, custodia, divorcio o visitas.

Un oficial de admisión de la **Unidad de Servicios del Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores** puede ayudarle a comprender mejor los procedimientos del tribunal y los tipos de protección que hay a su disposición.

## NÚMEROS GRATUITOS

### **Línea directa para Violencia Doméstica y Agresión Sexual de Virginia**

El número directo de Violencia Doméstica y Agresión Sexual de Virginia es 1-800-838-8238 (V/TTY). El personal de la línea directa puede ponerle en contacto con el **programa de violencia doméstica**, el **programa local de víctimas/testigos**, y/o la **unidad de servicios del tribunal**. El personal de la línea directa se encuentra disponible las 24 horas del día.

### **Ayuda a la Víctima de Delito INFO-LINE de Virginia**

El número de INFO-LINE, Ayuda a la Víctima de Delito de Virginia es 1-888-887-3418 (TTY/TDD). De lunes a Jueves, 8:30 a.m.–4:30 p.m., el personal de INFO-LINE puede:

- Proporcionar servicios de información y referencia a las **víctimas**
- Informar a las **víctimas** de los derechos que tienen bajo la **Ley de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito** de Virginia
- Proporcionar intervención en situaciones de crisis, si fuera necesario

## ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Puede solicitar una orden de protección si tiene razones para temer lesiones corporales, agresión sexual o muerte por parte de un **Miembro de la familia o del hogar** o si ha sido **víctima** de una agresión en la que sufrió lesiones corporales por parte de un **Miembro de la familia o del hogar** (ver página 16 la definición legal de “maltrato doméstico” y “Miembro de la familia o del hogar”). En Virginia, “maltrato doméstico” es cómo se define **violencia doméstica** en la orden de protección y contextos penales. Se considera **Miembro de la familia o del hogar**: esposo/a (vivan o no juntos); ex-esposo (vivan o no juntos); padres, hijos, padrastros e hijastros, hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras, abuelos y nietos (vivan o no juntos); suegros (que viven en la misma casa); compañeros (aquellos que viven una relación íntima de pareja) y aquellos que vivieron juntos en el último año, y sus hijos; y personas que tienen hijos en común (incluso si nunca vivieron juntos). En algunos lugares de Virginia, si tiene una relación con una persona del mismo sexo y sufre maltrato doméstico, puede buscar protección en el Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores. En otros lugares de Virginia, usted tiene que buscar protección en el Tribunal del Distrito General. Es importante consultar con el programa local de violencia doméstica para determinar a qué tribunal tiene que acudir en el caso de tener una relación con una persona del mismo sexo.

Una orden de protección conlleva una ley civil, no una ley penal. Esto significa que el **agresor** no irá a prisión como resultado de la orden emitida. La orden no es efectiva hasta que el **agresor** recibe una copia. Sin embargo, si se quebranta la orden, el **agresor** puede ser acusado de transgresión de una orden de protección, si se procesa con éxito, puede ir a prisión. (*Código de Virginia* 16.1-253.2) Si un **agresor** es condenado por quebrantar una orden de protección, automáticamente se emite una nueva orden de protección que expira a los dos años de la fecha de la condena de esa ofensa. Las Órdenes de Protección de dos años pueden ampliarse.

Una **Orden de Protección de Emergencia (EPO)**, por sus siglas en inglés) (*Código de Virginia* 16.1-253.4) puede prohibir al **agresor** ponerse en contacto con usted, entrar en su casa o apartamento, o abusar de usted o de su propiedad en el futuro. Se puede obtener a través de un **agente de la ley** presente en el caso,

que puede solicitar la orden al juez o magistrado por teléfono o en persona. Usted también puede acudir a un **magistrado** o solicitar una **EPO** por su cuenta. Esta orden se amplía hasta las 11:59 p.m. del tercer día después de su emisión, a menos que ese día sea un día en el que no haya sesión en el **Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores**. En este caso, la orden se amplía hasta las 11:59 p.m. del siguiente día laboral en el que el **Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores** tenga sesión.

Si se trata de un menor, se puede solicitar una **EPO** por su cuenta sin el padre o tutor legal. Un agente de la ley también puede requerir una **EPO** en su nombre sin la presencia del padre o tutor legal. Además, si es usted menor, puede solicitar solamente una **Orden de Protección Preliminar (PPO)** o una **Orden de Protección (PO) “completa” (hasta dos años)** si usted cumple con la definición legal de “menor emancipado” (ver más adelante) o si un “amigo cercano” (probablemente un padre o tutor) hace la demanda en su nombre. Debe iniciar la solicitud en el **Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores**.

Según la ley de Virginia, un “menor emancipado” es una persona menor de 18 años que según el tribunal:

- es o ha sido parte de un matrimonio válido;
- presta servicio a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, o
- vive separado o aparte de sus padres o tutores voluntariamente, con el consentimiento de padres o tutores, y tiene capacidad de mantenerse a sí mismo y administrar sus asuntos financieros.

Una **Orden de Protección Preliminar (PPO)** (*Código de Virginia* 16.1-253.1) es similar a una **EPO**, pero generalmente se prolonga hasta quince días y debe solicitarse a un **juez**, a través del **Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores**. Para este proceso, no es necesario tener un abogado; sin embargo, si quiere tener un abogado para ayudarle, puede contratarlo por su cuenta o llamar a la **sociedad de ayuda jurídica** de su localidad.

Una **Orden de Protección (PO) “completa” (hasta dos años)** (*Código de Virginia* 16.1-279.1) podrá prohibir al **agresor** ponerse en contacto con usted, entrar en su casa o apartamento, o intentar causarle daño a usted o a su propiedad, entre otras cosas. Esta orden podrá

requerir del **agresor** también que le proporcione a usted vivienda o la asistencia para asesoramiento. Usted podrá también solicitar el uso temporal del vehículo que tienen en propiedad usted y el **agresor** o que usted podrá poseerlo para su propio uso. El **juez** también podrá incluir en la **PO** una provisión de custodia temporal o régimen de visitas de un hijo menor. La orden se prolonga hasta los dos años, pero se puede ampliar. Se debe solicitar por medio de un juez del **Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores**. No es necesario tener un abogado en este proceso; sin embargo si usted lo desea, puede contratarlo por su cuenta o llamar a la **sociedad de ayuda jurídica** de su localidad si no puede contratar a un abogado privado.

Podrá solicitar una orden de protección, incluso si el **agresor** no ha sido arrestado o acusado de un delito. Si tiene preguntas sobre las órdenes de protección o si una orden de protección es la opción correcta para su seguridad, puede contactar con el **programa local de violencia doméstica** o la línea directa de Violencia Doméstica y Agresión Sexual de Virginia 1-800-838-8238. Si usted ha decidido que una orden de protección le hará sentirse más seguro, puede contactar con la **Unidad de Servicios del Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores** para comenzar el proceso. Un oficial del Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores le ayudará a llenar los documentos para solicitar una orden de protección. También puede llamar a INFO-LINE Ayuda a Víctimas de Delito de Virginia en el 1-888-887-3418, el **programa local de víctimas/testigos**, el departamento de policía o la oficina del sheriff. Guarde una copia de la orden de protección en todo momento. Guarde copias de toda condena penal del **agresor**. Muéstrelas al **agente de la ley, magistrado, fiscal o juez**, si la orden ha sido quebrantada.

Recuerde que una orden de protección no le garantiza seguridad. Usted sabe mejor que nadie si una orden de protección le ayudará o agravará a su **agresor**. Si usted tiene una orden de protección y es quebrantada, notifíquelo a la policía o a la oficina del sheriff y/o al tribunal; así el **agresor** puede ser acusado o arrestado.

**No se cobra ninguna tarifa por llenar o solicitar una orden o demanda.** Para más información sobre Órdenes de Protección, consulte el folleto de DCJS *Órdenes de Protección en Virginia—Una Guía para las Víctimas*.

## ÓRDENES JUDICIALES DE ARRESTO

En Virginia, un **agente de la ley** tiene la autoridad para arrestar, sin una **orden de arresto**, si hay una **causa probable** de que haya habido **agresión con lesiones a un miembro de la familia o del hogar** (*Code of Virginia* 18.2-57.2). Se exige que cada agencia de seguridad tenga una normativa en la que se describan los procedimientos locales para gestionar las detenciones.

Para solicitar una **orden judicial de arresto**, póngase en contacto con un **magistrado**. Un **magistrado** puede emitir una orden de arresto sobre la base de una declaración jurada o de otra prueba como **testigos**, fotografías o lesiones físicas.

## ACUDIR AL TRIBUNAL EN UN CASO PENAL

Comparecer ante el tribunal puede ser una experiencia intimidatoria o temible. Confrontar a la persona que ha cometido un delito de maltrato doméstico contra usted, el **acusado**, puede ser difícil. Es importante hablar con un **abogado** para prepararse para esta experiencia. Puede encontrar **abogado** a través del **programa local de violencia doméstica** y el **programa local de víctimas/testigos**.

La **oficina del abogado del estado enjuicia los delitos** en nombre de la sociedad. Cuando un individuo es violento con un **Miembro de la Familia o del Hogar**, el **Abogado del Estado** o **Abogado del Estado Adjunto** puede procesar el caso. El **Abogado del Estado** o **Abogado del Estado Adjunto** es llamado a veces la **acusación**. Cuando la **acusación** presenta un caso penal, representa al estado (Virginia Commonwealth). Por lo tanto, al caso penal se refiere como "Virginia Commonwealth versus Nombre del **Acusado**". La persona que ha sufrido abuso es considerada un **testigo** del caso. Esta persona normalmente es el **testigo** más importante. No necesita un abogado propio si se le pide testificar en esta acción penal (normalmente recibirá una notificación para comparecer ante el tribunal o una citación). Usted puede ponerse en contacto con un abogado si va a presentar otras acciones civiles, como petición de custodia, visitas, manutención o divorcio.

El **agresor** es considerado el **acusado** en el caso penal. Como **acusado**, el **agresor** tiene el derecho de un abogado (a veces llamado el **abogado defensor**). El **acusado** puede contratar a un abogado privado o

tener uno asignado por el tribunal (si puede contratar un abogado privado, llamado un defensor público) en una audiencia de “**asignación de abogado**”. No tiene que estar presente en esta audiencia.

No tenga miedo de pedir ayuda. Si no sabe el número del programa local, puede llamar a la línea directa de Violencia Doméstica y Agresión Sexual de Virginia al 1-800-838-8238 o a INFO-LINE Ayuda a Víctimas de Delito de Virginia al 1-888-887-3418.

### PREPARARSE PARA EL TRIBUNAL CUANDO EL FISCAL NO ESTÁ PRESENTE

Algunas comunidades no tienen un fiscal a disposición para presentar el caso penal en el tribunal. Si es ésta la práctica en su jurisdicción, se le citará al tribunal como **testigo** y el **juez** les interrogará a usted y al **acusado**.

Usted puede **citar** a otros **testigos** a través del **Secretario del Tribunal**, y puede presentar pruebas al tribunal.

En cuanto se fije una fecha para el juicio, presente al **Secretario del Tribunal** los nombres y direcciones de los **testigos** que quiere **citar**.

Podrá preguntar al **fiscal**, al personal del programa de víctimas/testigos o al abogado cómo seleccionar a los **testigos** para citarlos y qué pruebas llevar al tribunal.

El **acusado** o el abogado del **acusado** (si su **agresor** tiene un abogado), tendrá la ocasión de interrogarle.

El **juez** le interrogará a usted para darle la oportunidad de contar lo sucedido. Asegúrese de contar al **juez** si ha habido amenazas u otras agresiones después del incidente violento por el que se imputa al **acusado**.

Un miembro del personal del **programa de víctimas/testigos**, un **abogado** del **programa local de violencia doméstica**, un amigo o un familiar podrá acompañarle al tribunal.

El **juez** puede considerar sentencias alternativas a la prisión, como asesoramiento y/o no tener contacto con usted. Si está interesado en una alternativa, comuníquese al **juez**. Tenga en cuenta que el **juez** toma la decisión final.

A veces, se utiliza una sentencia de suspensión de prisión para asegurarse de que el **acusado** cumple las órdenes judiciales.

### PREPARARSE PARA EL TRIBUNAL CUANDO EL FISCAL ESTÁ PRESENTE

Si ha sido **víctima** de **violencia doméstica** (llamado “**maltrato doméstico**” en orden de protección y casos penales en Virginia) y va a ser **testigo** en el tribunal, póngase en contacto con la oficina del **abogado del estado** antes de ir al tribunal. Pida hablar con la persona que lleva su caso. Haga las siguientes preguntas:

- ¿Qué debo hacer para prepararme para el tribunal?
- ¿Qué debo llevar al tribunal?
- ¿Qué debo hacer si me amenazan o agreden de nuevo antes de ir al tribunal?
- ¿Qué debo hacer si el **acusado** me presiona para que retire los cargos?
- ¿Qué pasa si tengo miedo de testificar?
- ¿Qué sucede si el **juez** declara culpable al **acusado**?
- ¿Qué debo hacer si mi **agresor** quebranta una orden del tribunal?
- ¿Hay algo más que debería saber?

#### *Preguntas que puede hacerle el fiscal:*

- ¿Se siente usted seguro (y sus hijos)?
- ¿Llamé a la policía en el momento de la agresión?
- ¿Había allí otros **testigos** de la agresión?
- ¿Hay pruebas de la agresión, como fotografías o registros de hospital o médicos? ¿Tiene facturas médicas o de hospital?
- ¿Ha habido episodios de violencia anteriormente? ¿Ha sido imputado penalmente el **acusado** anteriormente? Si es así, ¿ha sido declarado culpable de esos cargos el acusado?
- ¿Se ha emitido una orden de protección?
- ¿Qué alternativas quisiera usted que considerara el tribunal en la sentencia?
- ¿Cómo podemos comunicarnos con usted antes de acudir al tribunal?
- ¿Le ha amenazado o herido a usted o a sus hijos el **acusado** después del incidente?
- ¿Cómo es su relación actual con el **acusado**?
- ¿Tiene otras preguntas?

## CUANDO VAYA AL TRIBUNAL

Tenga pensado un plan para su seguridad cuando vaya y vuelva del tribunal. Podría esperar en la misma sala o pasillo con la familia y amigos del **agresor**. Pregunte al **alguacil**, **abogado** de la víctima o **fiscal** si hay un área separada donde esperar.

Vista de manera apropiada, ropa sencilla. Su aspecto impresionará al tribunal (**juez**).

Cuando testifique, tómese el tiempo necesario para responder a las preguntas. Intente hacerse una imagen de lo que sucedió exactamente, y diga la verdad de lo que usted recuerda. Si no comprende una pregunta, pida que se la hagan con otras palabras. Está bien decir que no sabe la respuesta a una pregunta.

Recuerde que el **juez** tendrá más interés en los sucesos expuestos en la **orden de arresto** y que usted no podrá testificar sobre agresiones anteriores.

Hable claro y dirija sus respuestas al **juez** o jurado. Haga saber al **juez** si sus lesiones le dificultan hablar u oír. Sea educado, firme y claro en sus respuestas, incluso si las preguntas parecen hostiles.

No interrumpa al **juez**, abogado o **acusado** cuando hablen. Deje de hablar si se hace una objeción por parte de uno de los abogados o si el **juez** interrumpe. El **juez** le dirá si puede terminar su respuesta. Si ha olvidado la pregunta que estaba respondiendo, pida que se la repitan.

## INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITO

Si usted es **víctima** de delito en Virginia y ha sufrido lesiones físicas durante el delito, o al intentar detener el delito o intento de delito, o al intentar atrapar a la persona que cometió el delito en su presencia, o es usted el esposo/a sobreviviente, padre, abuelo, familiar, hijo, o dependiente legal de una **víctima** que ha sido asesinada a causa de un crimen o intento de detener un crimen, en este caso usted puede ser indemnizado por ciertas pérdidas como:

- Pérdida salarial
- Gastos médicos no reembolsados
- Asesoramiento de salud mental
- Gastos de funeral, más de \$5,000
- Gastos de limpieza de la escena del delito
- Gastos razonables y necesarios de mudanza, más de \$2,000
- Gastos debidos al embarazo consecuencia de una violación
- Gastos de asesoramiento para niños que han sido testigos de la violencia ejercida contra su cuidador principal
- Pérdida de sustento en el caso de que el delincuente sea alejado de la casa debido a un delito violento
- Otros gastos razonables y necesarios consecuencia de sus lesiones o de la muerte de una víctima de delito

### *Debe:*

- Denunciar el delito a una agencia de seguridad en un periodo de 120 horas (o justificar la razón de no hacerlo).
- Cooperar con las agencias de seguridad y los tribunales.
- Presentar una demanda de indemnización en el periodo de un año a partir de la fecha del delito (o mostrar causa justificada para no hacerlo).



- Presentar una solicitud de pago de los gastos médicos por medio del seguro y otros recursos disponibles, como Medicare, Medicaid, Hospitalización local o estatal, u otros proveedores.
- El **fiscal** y/o el personal del **programa de víctimas/testigos** le pueden aconsejar sobre la manera de solicitar la indemnización para las víctimas y, si fuera necesario, ayudarle con la solicitud. Con su autorización firmada, el personal del **programa de víctimas/testigos** podrá ponerse en contacto con el personal de *Criminal Injuries Compensation Fund* (Fondo de Indemnización por Lesiones Penales) para hacer un seguimiento de su reclamación.

La Comisión para la Indemnización de Trabajadores de Virginia administra el Fondo. Para más información o para una solicitud, llame al Fondo de Indemnización por Lesiones Penales al 1-800-552-4007 (número gratuito en todo el estado) o envíe un correo electrónico a [cicfmail@vwc.state.va.us](mailto:cicfmail@vwc.state.va.us).

Escriba a:

Criminal Injuries Compensation Fund  
P. O. Box 26927  
Richmond, VA 23261

Puede encontrar más información sobre el Fondo en [www.cicf.state.va.us](http://www.cicf.state.va.us)

## DEFINICIONES, SEGÚN SE USAN EN ESTA GUÍA

- **abogado de la defensa**—Abogado del acusado.
- **abogado defensor**—Persona que asiste a la víctima de delito proporcionando apoyo emocional, consejo, referencias y/o explica los servicios a los que puede tener acceso.
- **abogado del estado**—Abogado elegido popularmente y empleado por el estado para procesar casos penales y de tráfico, también llamado fiscal.
- **acusado**—Persona acusada de cometer un delito en un caso penal.
- **agente de la ley**—Oficial de policía o ayudante del sheriff.
- **agresión con lesiones contra un familiar o miembro del hogar**—Acto de violencia física cometido por un familiar o miembro del hogar contra otro.
- **agresor**—Persona que daña o amenaza con dañar a otra mediante maltrato físico, emocional, sexual o verbal.
- **alguacil**—Ayudante del sheriff asignado por el tribunal para mantener el orden y proporcionar seguridad y protección.
- **causa probable**—Pruebas razonables para creer que una persona acusada es culpable de los cargos.
- **citación/citar**—Orden judicial escrita que informa a una persona que tiene que acudir al tribunal para dar testimonio, indicándole la hora y el lugar.
- **decisión jurídica**—Audiencia que tiene lugar en presencia de un juez para informar al acusado de los cargos en su contra, y de sus derechos a tener un abogado y un juicio. Si fuera necesario, se designa un abogado para representar al acusado. Este procedimiento se llama algunas veces lectura de cargos.
- **enjuiciar**—Ejercer acciones penales contra un acusado.
- **fiscal**—Otro nombre para el Abogado del Estado o Ayudante del Abogado del Estado.

- **fiscal adjunto del estado**—Abogado que trabaja para el fiscal del estado asistiéndole en los casos penales y de tráfico; llamado también la acusación.
- **juez**—Oficial del tribunal que escucha el caso, decide si el acusado es culpable o no, y determina el castigo apropiado.
- **magistrado**—Oficial del tribunal que tiene la autoridad de presentar cargos penales debido a actos de violencia basados en el testimonio jurado de un individuo o un agente de la ley.
- **maltrato doméstico**—Todo acto que implique violencia, fuerza o amenaza, incluido pero no limitado a toda retención por la fuerza, acoso, agresión sexual, o toda ofensa criminal que resulte en lesiones corporales o que cause a una persona miedo razonable a lesiones corporales, agresión sexual o muerte, cometido por una persona contra un miembro de la familia o del hogar.
- **miembro de la familia o del hogar**—(*Código de Virginia* §16.1-228) incluye: esposo/a (independientemente de si viven juntos); ex-esposo/a (independientemente de si viven juntos); padres, hijos, padrastros e hijastros, hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras, abuelos, nietos (independientemente de si viven juntos); suegros (si viven en la misma casa); compañeros que comparten vivienda (viven juntos) y aquellos que convivieron en el pasado año y sus hijos; y personas que tienen un hijo en común (incluso si nunca han vivido juntos).
- **orden judicial de arresto**—Una orden judicial escrita que autoriza a un agente de la ley a hacer un arresto.
- **orden de protección (PO) orden de protección “completa” (hasta dos años)**—(*Código de Virginia* §16.1-279.1) Podrá prohibir al agresor ponerse en contacto con usted, entrar en su casa o apartamento, o abusar de usted o de su propiedad en el futuro. Esta orden podrá también requerir que el agresor le proporcione vivienda o asista a asesoramiento. Usted también puede solicitar el uso temporal del automóvil, propiedad suya y del agresor. El juez podrá también incluir en la orden de protección una provisión para la custodia temporal o visitas de un hijo menor de edad. Normalmente la orden tiene una duración de dos años, sin embargo se puede ampliar. Se puede obtener en el Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores.

- **orden de protección de emergencia (EPO, por sus siglas en inglés)**—(*Código de Virginia* §16.1-253.4) Puede prohibir al agresor ponerse en contacto con usted, entrar en su casa, o abusar de usted o de su propiedad en el futuro. Esta orden se mantiene hasta las 11:59 p.m., el tercer día después de su emisión, a menos que en ese día no haya sesión en el Tribunal de Relaciones Familiares y de Menores.
- **orden de protección preliminar (PPO)**—(*Código de Virginia* §16.1-253.1) Es similar a una orden de protección de emergencia, generalmente tiene una duración de quince días, y se obtiene en la Unidad de Servicios del Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores.
- **programa para víctimas/testigos**—Programa que generalmente pertenece a la oficina del abogado del estado o a la agencia local de seguridad. El personal del programa y voluntarios ayudan a víctimas y testigos a comprender el sistema de justicia penal.
- **programa de violencia doméstica**—Programa que ofrece servicios (normalmente 24 horas al día) a las víctimas de violencia doméstica y a sus hijos que han sufrido maltrato físico o emocional, o que han sido amenazados con maltrato por sus esposos o parejas. Entre estos servicios están la intervención de crisis, asesoramiento, alojamiento, acompañamiento al tribunal, alimento, ropa y transporte.
- **refugio/albergue por violencia doméstica**—Una “casa segura” donde las víctimas de violencia doméstica y sus hijos pueden permanecer por un periodo limitado de tiempo. Un refugio funciona generalmente en colaboración con un programa de violencia doméstica, que ofrece otros servicios de apoyo. (ver también la definición de programa de violencia doméstica)
- **secretario del tribunal**—Oficial del tribunal que mantiene los registros y expedientes, y que toma juramento al jurado y a los testigos.
- **sociedad de ayuda jurídica**—Despacho de abogados sin ánimo de lucro establecido para proporcionar servicios jurídicos gratuitos a individuos que califican según sus bajos ingresos.
- **testigo**—Persona que testifica bajo juramento conforme a lo que él/ella sabe, ha oído u observado sobre un delito.



El número del  
Program Local para Víctimas/Testigos es:

---

El número de la  
Unidad Local de Servicios del Tribunal es:

---

El número del  
Programa Local de Violencia Doméstica es:

---

El número de la  
Oficina del Abogado del Estado es:

---

*Este documento fue traducido por el departamento de traducción de las Caridades Católica y cuenta con una subvención #14-K3957VW13 concedida al Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia.*



[www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov)